

PROVEEDOR: 752 - GRUPO VIEXT, S.A. DE C.V.
 FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
 ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553
 CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No. 02-13-0027-19	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-13-0027-19	PEDIDO NUM. PE-130002-30/2019	FECHA DE ADJUDICACION 30/12/2019	HOJA NUM. 1 DE 1
----------------------------------	---	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia SECRETARÍA DE GOBIERNO CLAVE 02
 Unidad Administrativa COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS CLAVE 13
 Partida Presupuestal MULTIPARTIDA CLAVE 5651,5691,5121
 Proyecto CONFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NÚMERO 020022

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VENTILADORES : VENTILADOR DE TORRE OSCILANTE DE 101.60 CM, 4 VELOCIDADES Y TRES MODOS DE VIENTO, CON CONTROL REMOTO, MODO DE AHORRO DE ENERGIA Y TEMPORIZADOR DE APAGADO AUTOMTICO. COLOR NEGRO. VENTILADORES: VENTILADOR DE TORRE OSCILANTE DE 101.60 CM, 4 VELOCIDADES Y TRES MODOS DE VIENTO, CON CONTROL REMOTO, MODO DE AHORRO DE ENERGIA Y TEMPORIZADOR DE APAGADO AUTOMTICO. COLOR NEGRO.	PIEZA	3	\$ 1,307.33	\$ 3,921.99
2	EXTINGUIDORES : EXTINTOR Y/O EXTINGUIDOR DE 10 LB, CILINDRO DE ACERO, QUIMICO SECO FOSFATO MONOAMONICO, TAMANO 5X5X21" CLASE ABC, PARA COMBATIR INCENDIOS DE MADERA, PLASTICO, LIQUIDOS Y ELECTRICOS, CILINDRO DE ACERO, LETRERO Y ETIQUETAS COLGANTES, VLVULA DE ALUMINIO ANODIZADO, PARA TEMPERATURA -65 A120 OF, CON TORNILLOS DE INSTALACION. EXTINGUIDORES: EXTINTOR Y/O EXTINGUIDOR DE 10 LB, CILINDRO DE ACERO, QUIMICO SECO FOSFATO MONOAMONICO, TAMANO 5X5X21" CLASE ABC, PARA COMBATIR INCENDIOS DE MADERA, PLASTICO, LIQUIDOS Y ELECTRICOS, CILINDRO DE ACERO, LETRERO Y ETIQUETAS COLGANTES, VLVULA DE ALUMINIO ANODIZADO, PARA TEMPERATURA -65 A120 OF, CON TORNILLOS DE INSTALACION.	PIEZA	3	\$ 812.00	\$ 2,436.00
3	CARPAS : CARPA CON ARMAZON DE ALUMINIO, CUBIERTA DE POLIESTER RESISTENTE A LAS LLAMAS Y RAYOS UV MEDIDAS LARGO X ANCHO 10X20" ALTO 7.1, ALTO MAXIMO 11" CUBIERTA 500, PESO (LBS) 110 POLIESTER, DE FACIL ASEGURAMIENTO Y PROTECCION DE VIENTO Y SOL DE ACERO Y ALUMINIO, INCLUYE PAREDES LATERALES CON MEDIDAS 10*20 DE DEFACIL ASEGURAMIENTO PARA LA CARPA, PROTECCION DE VIENTO Y SOL CON GANCHOS Y FELPA PREINTEGRADAS PARA CONECTAR A LA CARPA. CARPAS: CARPA CON ARMAZON DE ALUMINIO, CUBIERTA DE POLIESTER RESISTENTE A LAS LLAMAS Y RAYOS UV MEDIDAS LARGO X ANCHO 10X20" ALTO 7.1, ALTO MAXIMO 11" CUBIERTA 500, PESO (LBS) 110 POLIESTER, DE FACIL ASEGURAMIENTO Y PROTECCION DE VIENTO Y SOL DE ACERO Y ALUMINIO, INCLUYE PAREDES LATERALES CON MEDIDAS 10*20 DE DEFACIL ASEGURAMIENTO PARA LA CARPA, PROTECCION DE VIENTO Y SOL CON GANCHOS Y FELPA PREINTEGRADAS PARA CONECTAR A LA CARPA.	PIEZA	5	\$ 4,793.10	\$ 23,965.50
				IMPORTE	\$ 30,323.49
				IVA	\$ 4,851.76
				TOTAL	\$ 35,175.25

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

Vº. Bº.

AUTORIZÓ

ANGELICA ANCEL ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

JOSÉ LUIS GALINDO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", a la Secretaría de Administración de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 5 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones II y XVII, 12 fracciones II, IV, IX, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnica, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato;

1.- DEL PEDIDO
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, "El Proveedor", se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario, se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación referido, de conformidad al Artículo 25 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los artículos y 48 horas para proveer los artículos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 32 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a resguardar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes.

2.- DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES"
2.1.- Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial Obligado y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el fin de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO
3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en forma de pago y/o pagaré emitido en el momento del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que dependen deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SACD3PAC/66/2019; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 48 fracción II, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:
• Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.
4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
La Garantía, deberá consistir en una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los límites originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y fianzas, y todo el procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el artículo del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Delineas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de acreores o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.
Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Anacard General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jueques, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 59, 60, 61, 62 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor permanentemente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado es concedido y dentro de ese no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la cantidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.
El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" al porcentaje del 0.3% (tres al milésimo), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilita a la "Secretaría" o "Dependencia" vía "Acta Resolutoria", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

8.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
b) Cuando "El Proveedor" incrementa los precios en justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
d) Si "El Proveedor" sustrae, oculta o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional (rescisión de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", en rescindir el contrato, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, cancelando la pena convencional por retraso íntegramente que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las mismas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al importe efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Único, de la "Ley".

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni consanguíneo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran los Dependientes y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley Adquisitiva, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- DE LA FACTURACION
10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando además el número de nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con el prelo unitario e IVA desglosado y repúblicas fiscales que marca la Ley de la materia, a colonia Centro, CP: 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el Jefe de la "Dirección" de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al ius y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.		
RECIBI DE CONFORMIDAD		
NOMBRE: GRUPO VIXET S.A. DE C.V.		
CARGO: DOMICILIO LEGAL.		
RFC: ESCRITURA No. 13008 NOTARIO No. 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS II		
FECHA: 16 DE JUNIO DE 2019.		
DI	MES	AÑO
OBSERVACIONES		
II		